

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, nueve (9) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo a continuación promovido por la apoderada judicial del señor Luis Alincer Sepúlveda Giraldo en contra de la E.S.E. Hospital San Antonio de Manzanares, Caldas, junto con respuesta de las entidades financieras Banco Sudameris, BBVA, Banco Caja Social, Banco Mundo mujer, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Falabella, Scotiabank Colpatría, Bancolombia, Davivienda y Banco Agrario de Colombia.

Por directriz del Acuerdo PCSJA23-12089, el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales en todo el territorio nacional, a partir del 14 al 20 de septiembre de 2023 inclusive, debido a un incidente de seguridad de la información, esto es ataque de ciberseguridad externo tipo ransomware que afectó a algunas máquinas virtuales en Colombia, lo que trajo como consecuencia la indisponibilidad en las plataformas de servicios de las entidades que tienen implementadas soluciones ofrecidas por la compañía IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S

De otro lado, se tiene que a través de Acuerdo PCSJA23-12089/C3 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 20 de septiembre de 2023, se prorrogó la suspensión de términos para los Despachos que gestionan los procesos a través de los aplicativos TYBA y Justicia XXI web, hasta el 22 de septiembre inclusive.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto sustanciación Civil No. 666

Proceso:	ejecutivo a continuación
Demandante:	Luis Alincer Sepúlveda Giraldo
Demandado:	E.S.E. Hospital San Antonio Manzanares
Radicado:	17433 40 89 001 2021 000206 00

Para los fines legales pertinentes, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes el contenido de las respuestas allegadas por las entidades financieras Banco Sudameris, BBVA, Banco Caja Social, Banco Mundo mujer, Banco de Occidente, Falabella, Scotiabank Colpatría, Davivienda, Bancolombia y Banco Agrario de Colombia, quienes manifiestas que la parte pasiva no posee vínculos con tales bancos.

Por su parte, el Banco de Bogotá en escrito de respuesta informó que se deberá brindar un fundamento legal a modo de excepción al principio de inembargabilidad o reiterar la orden de embargo, so pena de que esta última se entienda revocada, de conformidad con lo plasmado en el parágrafo del artículo 594 del Código General del Proceso.

De otro lado, a través de correo electrónico se le solicitó a la apoderada judicial de la parte demandante los correos electrónicos de las entidades financieras Banco HSBC, Banco Helm Bank, Banco Corpbanca y Banco Santander, para lograr el perfeccionamiento de las medidas cautelares decretadas, sin que a la fecha se pronunciara al respecto, por ende, se hace necesario requerirla para que indique si desea retirar los oficios para ser radicados de manera física ante las entidades.

República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.
NOTIFÍQUESE

JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ
JUEZ

Notificación en Estado Nro. 137
Fecha: 28 de septiembre de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d92f7d772dd74f10494595e29725ddae1ad7f1f8df5d683b78993e3032cc4af0**

Documento generado en 27/09/2023 01:30:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>